



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTÁMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2021-2022



Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el proyecto de ley N° 442/2021-CR, que corresponde a la actualización del proyecto de ley 2134/2017-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la ex congresista Esther Saavedra Vela, por el que se propone modificar la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del trabajador social, con la incorporación de una quinta disposición complementaria final. Dicho pedido de actualización fue solicitado por el congresista Carlos Zeballos Madariaga, portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular.

La CTSS, en su Tercera Sesión Virtual Extraordinaria del viernes 26 de noviembre de 2021, acordó por MAYORÍA la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 442/2021-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO y con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, Luis Aragón Carreño, Jorge Marticorena Mendoza, Juan Mori Celis, Bernardo Quito Sarmiento, Tania Ramírez García, César Revilla Villanueva y Cruz Zeta Chunga, con el voto en contra de la congresista Nieves Limachi Quispe.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, Juan Burgos Oliveros, Nieves Limachi Quispe, María Agüero Gutiérrez, José Cueto Aservi, Juan Mori Celis, Bernardo Quito Sarmiento, César Revilla Villanueva y Adriana Tudela Gutiérrez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Tratándose de una actualización, el proyecto original (2134/2017-CR) fue presentado el 15 de noviembre de 2017 y decretado a la CTSS el 27 de noviembre del mismo año. Tras ser debatido y aprobado, la autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo, luego de lo cual la CTSS optó por un dictamen de allanamiento el cual quedó en Relatoría hasta el final del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

periodo parlamentario 2016-2021. En el actual periodo legislativo 2021-2026, en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, el Consejo Directivo acordó actualizar dicho proyecto, a solicitud del grupo parlamentario Acción Popular, asignándole el N° 0442/2021-CR. Una vez actualizada, la iniciativa legislativa fue presentada al Área de Trámite Documentario el 12 de octubre de 2021 e ingresó a la CTSS el 18 de octubre como única comisión dictaminadora.

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley 442/2021-CR se compone de un único artículo, el cual encarga al poder Ejecutivo reglamentar la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del trabajador social, así como establecer que la comisión que elaborará dicho reglamento estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y de las asociaciones representativas de trabajadores sociales.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- **Constitución Política del Perú.** Artículo 20, que establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.
- **Ley 30188,** Ley del ejercicio profesional del nutricionista.
- **Ley 30112,** Ley del ejercicio profesional del trabajador social.
- **Ley 30057,** Ley del servicio civil.
- **Ley 28951,** Ley de actualización de la Ley N° 13253, Ley de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos
- **Ley 28847,** Ley del trabajo del biólogo.
- **Ley 28369,** Ley del trabajo del psicólogo.
- **Ley 27918,** Ley de creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

- **Ley 27669**, Ley del Trabajo de la Enfermera(o)
- **Ley 23536**, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- **Ley 13679**, que dispone quienes podrán ejercer la medicina veterinaria.

3.2 Legislación internacional

Argentina

Ley nacional N° 23.377, Ley del ejercicio de la profesión del servicio social o trabajo social.

Chile

Ley N° 20.054 que modifica la Ley N° 18.962, orgánica constitucional de enseñanza, restableciendo la exclusividad universitaria del trabajo social.

Colombia

Ley 53 de 1977, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones.

Ecuador

Ley de Defensa y Ejercicio Profesional de los Trabajadores Sociales.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley N° 442/2021-CR, la CTSS solicitó opinión a las instituciones que figuran en el siguiente cuadro:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

Cuadro N° 1
Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Salud	00389-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo	00388-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° 00390-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Asociación de Asistentes Sociales en Empresas	00395-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Centro Latinoamericano de Trabajo Social	00393-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Sociedad Peruana de Trabajo Social	00392-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Colegio de Trabajadores Sociales del Perú	00391-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021
Comité Peruano de Bienestar Social	00394-2021-2022/CTSS-CR	27 de octubre de 2021

4.2 Opiniones recibidas

La CTSS recibió las opiniones que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 442/2021-CR

Entidad	Documento
Sindicato Nacional de Trabajadoras Sociales de Essalud	Carta 014- CDN -SINATS-ESALUD-2021 del 3 de noviembre de 2021
Sociedad Peruana de Trabajo Social (SOCIEPTS)	Carta del 9 de noviembre de 2021
Centro Latinoamericano de Trabajo Social	Carta 214-2021-CELATS del 8 de noviembre de 2021
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° D000808-2021-MIDIS-DM 15 de noviembre de 2021
Comité Peruano de Bienestar Social	Carta 001-2021 CPBS, 9 de noviembre de 2021

Estas respuestas se reseñan en los dos siguientes sub acápite.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

4.2.1 Sindicato Nacional de Trabajadoras Sociales de Essalud

Este sindicato opina favorablemente a que se incorpore la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del trabajador social, en razón de que la comunidad de trabajadores sociales espera se reglamente su ley. De esta manera se establecerá su ámbito de acción, garantizando sus condiciones de trabajo y determinando una carrera progresiva ascendente, dado que sin reglamento la referida ley carece de efectividad. Añaden que con esta reglamentación se podrán evitar las prácticas discriminatorias de las que son objeto los trabajadores sociales.

4.2.2 Sociedad Peruana de Trabajo Social (SOCIEPTS)

Esta entidad opina que la propuesta bajo análisis debe ser aprobada, así como lo fue por el anterior cuerpo legislativo en el año 2020. Añaden que ya son 8 años desde que se aprobó la Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social, donde se obviaron puntos importantes como su reglamentación y los cargos que debe ocupar el trabajador social, para evitar el intrusismo de otras profesiones. Ratifican que su único interés es el reconocimiento a la labor profesional que realiza el trabajador social en las diferentes instituciones públicas y privadas.

4.2.3 Centro Latinoamericano de Trabajo Social

Consideran que la propuesta legislativa para el ejercicio de la profesión es favorable (sin ninguna observación técnica ni jurídica). Estiman que con su aplicación se potenciará el desempeño y el servicio que prestan los trabajadores sociales tanto en el Estado como el sector privado, mejorando así la calidad de los servicios que se prestan en las diferentes entidades, y por ende, beneficiará a los ciudadanos.

4.2.4 Comité Peruano de Bienestar Social

Opinan a favor de que se incorpore la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, en la expectativa de que dicha norma esté reglamentada. Reiteran que la profesión de los trabajadores sociales tengan bien definido su ámbito de trabajo, se garantice su adecuada promoción y desarrollo en la carrera administrativa, garantizando sus derechos y obligaciones y evitando prácticas discriminatorias que los afectan.

4.2.5 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

Este sector señala que no es competencia del MIDIS emitir pronunciamiento sobre el proyecto de ley en lo relacionado con regular el ejercicio de una profesión.

4.2.6 Sindical Sindicato de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales MINSA-Lima

Opinión favorable. Insisten en que debe reglamentarse la Ley 30112, así como los cargos que debe ocupar el trabajador social, evitando el intrusismo de otras profesiones, garantizando condiciones de trabajo favorables y determinando una carrera progresiva ascendente, dado que la ley requiere dispositivos legales para el ejercicio profesional en todos los ámbitos públicos y privados.

4.2.7 Ministerio de Trabajo- Oficina General de Asesoría Jurídica

Consideran que el proyecto no es viable. Concluyen que el ordenamiento jurídico vigente ya contempla una amplia regulación respecto de los regímenes laborales existentes, tanto en el sector público como en el privado, aplicables a los trabajadores sociales- Por esta razón, no se advierte la necesidad elaborar una norma reglamentaria que desarrolle los aspectos relacionados a los derechos laborales referidos en el artículo 6 de la Ley N° 30112, en tanto, dicha propuesta no ha sido debidamente sustentada por el legislador.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Análisis técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar la Ley 30112, la cual regula el ejercicio profesional del trabajador social en todos los ámbitos y dependencias del sector público y privado. Actualmente, dicho ejercicio profesional se encuentra limitado porque la referida ley no es lo suficientemente exhaustiva para precisar varios aspectos del quehacer profesional de los trabajadores sociales, como se señala en el acápite 5.3.

Adicionalmente, tampoco se ha definido su reglamento, el cual, de haberlo estado, permitiría a la Ley 30112 cumplir de mejor manera su propósito, pues una ley sin reglamento no logra suficiente capacidad operativa e impacto en la realidad. Como bien lo indican las dos entidades que han alcanzado su opinión (Ver acápite 5.4), la indicada norma está incompleta al no incluir ciertos recursos y herramientas que pondrían a los trabajadores sociales al mismo nivel de otras profesiones. Prácticamente, los representantes de los trabajadores

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

sociales consultados sienten que su especialidad se halla disminuida frente a otras profesiones, lo que llega a niveles preocupantes con el intrusismo proveniente de otras especialidades, al que denuncian como lesivo y discriminador.

Las modificaciones y adiciones a la Ley 30112 que se proponen en el presente dictamen permitirán llenar sus vacíos e imprecisiones, dotándola de un mayor alcance y capacidad operativa de tal forma que el ejercicio profesional de los trabajadores sociales se equipare con el que desempeñan otras profesiones.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa bajo dictamen se hace necesaria por cuanto la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del trabajador social, fue aprobada sin exigir su debida reglamentación. Si bien no toda ley necesita ser reglamentada, en el caso de este dispositivo se perciben algunas carencias y vacíos que ameritan ser especificados. Por ejemplo, en su artículo 6 se trata de los derechos del trabajador social, pero se lo hace de una forma muy escueta e imprecisa; aparte de ello, no hay mención de los deberes y responsabilidades que corresponde a estos profesionales. Tampoco existe ningún artículo que delimite el ámbito de aplicación del ejercicio profesional del trabajador social. De otro lado, si bien en la norma hay referencias al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, no existe un desarrollo más amplio y preciso sobre la relación del ejercicio profesional de estos especialistas con el proceso de colegiación, tal como ocurre en las leyes de otras especialidades, como el caso de la Ley 28951, que actualiza la Ley de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos.

Asimismo, otro problema que enfrentan los trabajadores sociales es el "intrusismo" de sus fueros profesionales por parte de otras carreras (sociólogos, administradores, abogados, etc.), con lo que se los perturba y los discrimina, restándole opciones laborales.

Por ello, se reconoce la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta: necesaria, porque Ley 30112 quedó sin opción a reglamentarse; viable, porque no hay mayor impedimento técnico o legal identificable; y oportuna, porque ya han pasado ocho años sin que se cambie la situación normativa.

5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Ley 30112, al no disponer su reglamentación o al obviar en su articulado diversos puntos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

de interés para los trabajadores sociales, como lo han indicado la Sociedad Peruana de Trabajo Social y el Sindicato Nacional de Trabajadoras Sociales de Essalud, establece un contexto normativo que amerita respuestas del legislador encaminadas a mejorar y ampliar el efecto que dicha disposición legal tiene en la situación del referido grupo profesional.

Entre los puntos que dicho marco normativo no aborda está la necesidad de que el trabajador social pueda hacer ejercicio liberal de su especialidad, que al igual que los abogados o los contadores, puedan desempeñarse como profesionales independientes que ofrezcan sus servicios profesionales a diversas instituciones públicas y privadas.

Por otro lado, en el ámbito de sus derechos, la Ley 30112 es sumamente escueta y no desarrolla mayores derechos para el trabajador social. Por esa razón, como se verá en la fórmula legal que aquí se propone, se han recogido e incorporado algunos derechos que se consideraron en el dictamen de allanamiento que trabajó la CTSS durante el periodo legislativo anterior (2016-2021), de tal forma de otorgarle al trabajador social un estatus equiparable al de cualquier otro profesional.

Respecto del intrusismo, que la Ley 30112 no prevé, este es un problema que ciertamente afecta a no pocas profesiones (obstetras, periodistas, etc.), y como tal perjudica a los egresados de carreras cuya formación y experticia se ve desplazada por otras especialidades. Si bien esto puede ocurrir tanto en el ámbito público como privado, es posible desalentar esta práctica resguardando espacios de responsabilidad en el sector público, de tal forma que los asuntos propios de la especialidad del trabajo social sean abordados y resueltos precisamente por dichos profesionales.

Lo que se busca con el efecto de la vigencia de la norma que se propone aprobar es entregarle al grupo profesional en mención el respaldo para que como tal disponga de las herramientas legales conducentes a resguardar los fueros de su especialidad, consolide su presencia en el aparato público, facilite su articulación gremial y permita a dichos profesionales validar sus derechos laborales, entre otros.

5.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

De las opiniones recibidas, hay total respaldo a la iniciativa legislativa, que es la misma postura que plantearon cuando esta iniciativa fue presentada en el periodo legislativo 2016-2021, momento en el que se trabajó un dictamen sobre el proyecto de ley bajo examen. La Sociedad Peruana de Trabajo Social señala que la ley vigente (Ley 30112) obvia puntos como la reglamentación, los cargos que debe ocupar el trabajador social y las formas de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

evitar el intrusismo de otras profesiones. Por su parte, el Sindicato Nacional de Trabajadoras Sociales de Essalud, aparte de apoyar la debida reglamentación, estima que la propuesta debería buscar maneras de cortar las prácticas discriminatorias que aún persisten contra las trabajadoras y trabajadores sociales. El Centro Latinoamericano de Trabajo Social brinda respaldo a la iniciativa, la que considera potenciará el desempeño y el servicio que prestan los trabajadores sociales tanto en el Estado como el sector privado.

5.5. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

La presente iniciativa no implica uso de recursos públicos que signifiquen costo alguno al erario nacional, en la medida que se trata de una regulación muy puntual sobre el quehacer laboral de un grupo profesional específico. Además, lo que prescribe la propuesta es una tarea que normalmente se le encarga al poder Ejecutivo, cual es, la reglamentación de las leyes, lo que no significa costos económicos que distorsionen los presupuestos ni que sus impactos vayan a provocar situaciones negativas a la sociedad, tratándose, como se dijo, de una propuesta que se circunscribe a un grupo profesional del cual se regula su ejercicio.

Por tanto, el análisis costo-beneficio no se constituye en este caso como un criterio técnico relevante para ver aprobado o no el presente proyecto de ley, cuya incidencia en la realidad solo repercutirá en la problemática de un grupo profesional específico mas no en otras esferas de la realidad.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 442/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
TRABAJADOR SOCIAL**

Artículo 1. Modificación del artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

Añádase al artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, la siguiente mención:

01.02.22
Ej. debito
F104
Apc
A O
A O
F104
Apc
A O

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

"Artículo 2. Rol del trabajador social

(...) La práctica privada del trabajador social comprende el ejercicio liberal de la especialidad, quien como profesional independiente puede ofrecer sus servicios profesionales a las instituciones públicas y privadas que los requieran.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

Modifícase el artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a:

- a. Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, así como contar con los recursos humanos y materiales necesarios.
- b. Percibir remuneraciones de acuerdo a legislación laboral vigente y conforme al nivel profesional y académico.
- c. Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de estudios y/o en el extranjero, conforme a ley.
- d. Las demás que le otorgan las leyes y sus reglamentos

Artículo 3. Modificación del artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

Añádase al artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, la siguiente aclaración:

Artículo 8. Ascenso y línea de carrera

(...) En la administración pública se debe respetar los niveles de carrera, en concordancia con la normatividad vigente".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**

Artículo 4. Incorporación del artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase el artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

Artículo 9. Dirección de la Unidad Orgánica

El cargo de dirección de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Trabajo Social, Servicio Social o Bienestar Social, según corresponda en el sector público, es ocupado necesariamente por un profesional de Trabajo Social de acuerdo a estricto concurso de méritos.

Artículo 5. Incorporación de la Quinta Disposición Complementaria Final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase la Quinta Disposición Complementaria Final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"QUINTA. Reglamentación de la Ley

El poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente modificatoria. Para tal efecto, se conformará una comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, un representante del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y uno de las asociaciones representativas de Trabajadores Sociales."

Dése cuenta.

Sala de Comisión virtual.

Lima, 26 de noviembre de 2021.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dispuso dar lectura el Oficio 1301-2021-2022/CTSS-CR, presentado por la congresista Cortez Aguirre, presidenta de la Comisión de Trabajo, mediante el cual solicita vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 442/2021-CR (actualizado), aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación en la sesión del Pleno del 1 de febrero de 2022.-----

Sometida a votación, se aprobó la aclaración por 102 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



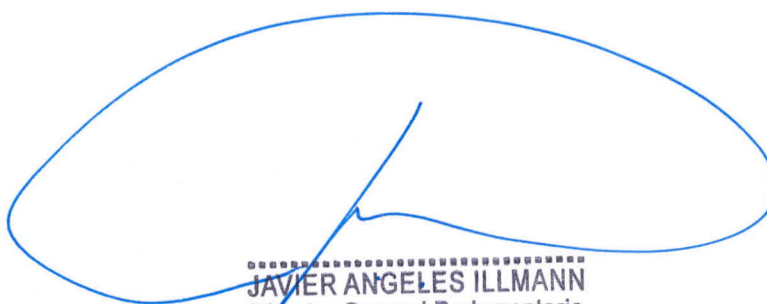
.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de enero de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Trabajo, recaído en el Proyecto de Ley 442/2021-CR (actualizado).-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

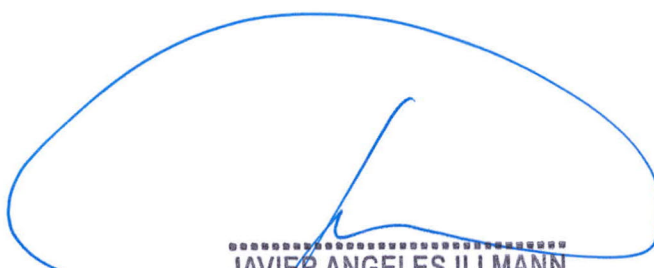
Lima, 1 de febrero de 2022

En sesión de la fecha, la congresista Cortez Aguirre, presidenta de la Comisión de Trabajo, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 442/2021-CR (actualizado), el que se puso a debate.-----

Finalizado el debate, se aprobó en primera votación por 104 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 107 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
442/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 12:07:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENAMENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 19:57:54-0500



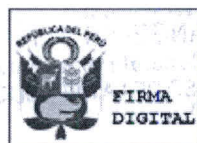
Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 17:04:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/12/2021 12:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 10:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolomé FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/12/2021 13:18:33-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 16:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 09:30:49-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 15:44:55-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 11:10:42-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Agenda del Pleno
condicionado al cumplimiento
del plazo de 7 días de
publicación, conforme a lo
establecido en el artículo 78
del Reglamento del Congreso,
que vence el 20 de diciembre
de 2021. -

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de diciembre de 2021

OFICIO N° 093 - 2021-2022-NELQ/CR

Señor:

HUGO ROVIRA ZAGAL

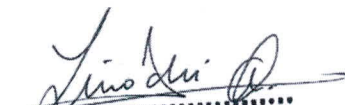
Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y hacer de su conocimiento que, en tanto aún no dispongo de firma digital, mediante el presente documento suscribo, en mi calidad de congresista secretaria de la Comisión de Trabajo, el dictamen recaído en el proyecto de ley 442/2021-CR, que propone modificar la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del trabajador social, con la incorporación de una quinta disposición complementaria final. Debo añadir que dicha propuesta fue aprobada en la Tercera Sesión Virtual Extraordinaria del viernes 26 de noviembre de 2021 de la Comisión de Trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi estima y consideración.

Atentamente,



.....
Atq. NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Adj.
C.c.
Archivo.
NELQ/VTM